

Radicación: 76001400302820210002200
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Finesa Nit. No. 805.012.610-5
Apoderado: Dra. Martha Lucia Ferro Alzate T.P. No. 68298 CSJ.
Email: gerencia@mcbrownferro.com
Demandado: Jhon Jairo Quiceno Cano C.C. No. 18'603.671
Email: quiceno66@hotmail.com.ar
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, mayo 18 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 29

Santiago de Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Ha sido arrimado al sumario, el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía Metropolitana de Santiago De Cali, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por el deudor y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censura en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa WHW-379, Marca FOTON, Línea BJ1061VCJEA-F1, Color BLANCO, clase CAMION, Modelo 2017, Chasis 9FBHSRAA5GM969909, servicio PUBLICO, a favor de FINESA S.A.

Segundo: Oficiar a CALIPARKING MULTISER, para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. WHW-379, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día veintisiete (27) de abril de 2021, según recibo de inventario No. 5582 de la misma fecha, a favor de FINESA S.A., a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

Quinto: Téngase como autorizado por la mandataria judicial actora, al señor Jhon Alexander Caicedo González identificado con la C.C. No. 16´892.781 para retirar los oficios de levantamiento.

Sexto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, archívense definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria